



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 05
(Mayo 4 de 2012)

“Por medio de la cual se actualiza el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de los niveles de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM de Cartagena

El Rector de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM de Cartagena en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en concordancia con los artículos 79, 80, 142 y 143, 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 11 del decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 1290 del 16 de abril de 2009 el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de Básica y Media del país, derogando los decretos 0230 y 3055 de 2002.

Que en asamblea de padres de familia, estudiantes y docentes se acordó el proyecto de sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes de Básica y Media de la institución educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM de Cartagena.

Que mediante el Acuerdo 001 de Consejo Académico de fecha Abril 11 de 2012 se propuso al Consejo Directivo definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de educación Básica y Media del INEM, de ahora en adelante llamado SINEM.

Que en el acta de reunión del Consejo Directivo de fecha 4 de Mayo de 2012 se aprobó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de Educación Básica y Media del INEM.

Que mediante Resolución Rectoral No.05 del 4 de mayo de 2012 se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación de la I.E. INEM José Manuel Rodríguez Torices “SINEM”.

Que mediante Resolución Rectoral No. 17 del 02 de agosto de 2013 se actualizaron las disposiciones del Consejo Académico relacionadas con el SINEM.

Que en virtud de lo anterior le corresponde al Rector por mandato del Consejo Directivo divulgar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de Educación Básica y Media del INEM.



RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO:

La presente resolución reglamenta y adopta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica Media de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM de Cartagena que deben realizar directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA Y MEDIA DEL INEM.

Son propósitos del SINEM en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante inemita para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la evaluación y promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento de la institución.
6. Servir de insumo para consolidar o reorientar la diversificación, las profundizaciones y el Plan de Estudio del núcleo común.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El SINEM hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI); es de carácter formativo, motivador y orientador, y busca hacer un diagnóstico transparente, continuo y procesual del desarrollo integral de los estudiantes, con el fin de dar cuenta de sus avances y dificultades en el proceso educativo y servir de insumo para el redireccionamiento pedagógico y la toma de decisiones en materia de promoción y de asignación de actividades de recuperación y/o nivelación de los alumnos.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Son criterios de evaluación y promoción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes de Básica y Media del INEM de Cartagena:



1. El año escolar se encuentra dividido en tres (3) períodos de evaluación que tendrán una duración de 13, 13 y 14 semanas en su orden y sus valores porcentuales son 30%, 30% y 40% respectivamente. Se harán tres entregas de informes al final de cada periodo; el informe final se entregará con juntamente con el del periodo tres (*Modificado por la Resolución 17 del 3 de agosto de 2013*)

2. El Sistema Institucional de Evaluación del INEM tiene como uno de sus fines la promoción del 100% de los estudiantes, pero éstos deberán alcanzar los desempeños necesarios (desempeño Básico, artículo 5° del D-1290) en relación con las asignaturas propias de las especialidades de la Media Técnica, con las de las profundizaciones académicas y en general con las áreas obligatorias y fundamentales, artículo 23 de la Ley General y de Educación, para que puedan ser promovidos al grado siguiente o ser proclamados bachilleres, en el caso de grado once.

3. La evaluación definitiva de un área o asignatura será la que determine la Comisión de Evaluación y Promoción del grado, después del análisis cualitativo de los resultados obtenidos por el estudiante durante los tres (3) períodos académicos en que se encuentra dividido el año escolar. Para el caso de las áreas semestralizadas, el docente entregara su nota definitiva al momento de entregar las notas de segundo periodo de evaluación general y al final del tercer periodo académico. Estas áreas contarán para la reprobación, siempre y cuando al estudiante se le hayan realizado las actividades de recuperación y/o nivelación que establece el SINEM. (*Modificado por la Resolución 17 del 3 de agosto de 2013*)

4. Los estudiantes que habiendo realizado las actividades de nivelación no logren alcanzar los desempeños necesarios en tres o más áreas, reprobarán el año; pero esta reprobación en ningún grado puede ser superior al 10% de los estudiantes que terminan el año escolar. En ningún caso los docentes podrán presentar a la última Comisión de Evaluación y Promoción resultados por encima de este porcentaje de reprobación. Pero sí lo podrán hacer en el primero, segundo o tercer período lectivo. Las coordinaciones harán el acompañamiento y seguimiento al proceso de recuperaciones y/o nivelaciones que los docentes deben diseñar y realizar a los estudiantes en cada uno de los períodos del año escolar, teniendo en cuenta los tiempos asignados para ello. (*Modificado por la Resolución 17 del 3 de agosto de 2013*)

5. La reprobación por inasistencia no justificada, numeral 7 del Artículo 4° de esta Resolución, y la causada por la inasistencia a las actividades de nivelación programadas por la Institución para una (1) o dos (2) áreas (numeral 3 del Artículo 15) no queda incluida en el 10% de reprobación final.

6. El estudiante debe asistir mínimamente al 80% de las actividades programadas y efectivamente desarrolladas en cada área o asignatura del Plan de Estudio establecido para el grado que cursa, en cumplimiento de la intensidad horaria asignada semestral o anualmente por la Institución.



7. Se considera perdida un área o asignatura cuando el estudiante obtiene una valoración final, menor a 3.0, o cuando ha dejado de asistir injustificadamente al 20% de las actividades programadas y efectivamente desarrolladas para ese área o asignatura en el semestre o año lectivo.

8. Cuando un área del núcleo común está compuesta por dos o más asignaturas, cada una de éstas debe ser aprobada. Si una de ellas es reprobada, debe ser recuperada; siempre y cuando el promedio final del área no esté ubicado en desempeño alto o en desempeño superior, artículo 5° de esta Resolución.

9. Las asignaturas de las ramas técnicas de la educación diversificada, conformarán áreas de acuerdo con el Plan de Estudio de cada rama específica (Artística, Comercial, Industrial y Promoción Social). Esto cubre el grado 8° y 9° correspondientes a la orientación vocacional. La Media Técnica de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 0743 del 9 de noviembre del 2009 de la Secretaría de Educación Distrital, análogamente a lo establecido para la etapa de orientación vocacional (grados 8° y 9°), cada rama de acuerdo con sus especialidades (grado 10° y 11°) se consideran básicas para los fines del PEI se conformarán las áreas según las asignaturas afines. Los resultados que obtengan en las asignaturas se promediarán para definir el área específica de la especialidad.

10. Las asignaturas que conforman las profundizaciones académicas en Humanidades, Bilingüismo y Ciencias y Matemáticas, son consideradas básicas para los fines del PEI, y los resultados finales que los estudiantes obtengan se promediarán con las afines del Núcleo Común para definir su promoción. El numeral 9 del Artículo 4° también aplica para estos casos.

11. Los talleres de exploración vocacional (grados 6° y 7°) serán evaluados utilizando la escala de Valoración Institucional, pero no constituirán requisitos para la promoción, porque el propósito fundamental de evaluar los talleres de exploración es el de adelantar un trabajo pedagógico para despertar el interés de los estudiantes por el bachillerato afín al taller desarrollado. El departamento de orientación escolar realizará seguimiento de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en la etapa de exploración y orientación, con el fin de contribuir en la selección de Ramas y de Especialidades.

12. Cuando un estudiante de grado Décimo repruebe por segunda ocasión una asignatura propia de la especialidad que cursa, deberá ser transferido a otra especialidad que esté más acorde con sus habilidades y estilos de aprendizaje.

13. La promoción de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, artículo 8 del Decreto 366 de 2009, está permitida en el Sistema Institucional de Evaluación del INEM, previo análisis del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo.



14. Corresponde a la Comisión de Evaluación y Promoción informar al Consejo Académico para que recomiende al Consejo Directivo la promoción anticipada de estudiantes, según lo expresado en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

15. Un estudiante que al finalizar el año escolar obtenga desempeño bajo en una (1) o dos (2), deberá realizar las actividades de nivelación de estas áreas, previo plan de actividades de apoyo entregado al padre de familia al término del año lectivo, tal como lo prescribe el artículo 11 de esta Resolución. El estudiante sólo podrá matricularse en el grado siguiente o ser proclamado bachiller, en el caso de undécimo grado, cuando haya cumplido con el Plan de Actividades de Apoyo y haya alcanzado mínimamente los desempeños necesarios (Desempeño Básico, artículo 5° de esta Resolución) de las áreas reprobadas. El plan de actividades de apoyo deberá ser acordado entre el docente y el coordinador respectivo para su debido acompañamiento y desarrollo.

16. Cuando el estudiante reprueba una (1) o dos (2) áreas por inasistencia, y logra justificar su ausencia, deberá realizar un Plan de Actividades de Apoyo equivalente al número de perdidas para que pueda ser proclamado bachiller, en el caso de los de undécimo; o para matricularse en el grado siguiente, si es de otro grado.

17. Cuando el estudiante es de grado undécimo (11°) y reprueba tres (3) o más áreas, debe matricularse de nuevo para el mismo grado, pero en cualquier momento del año escolar puede ser proclamado bachiller, siempre y cuando hasta ese momento haya obtenido mínimamente Desempeño Básico en las áreas reprobadas.

18. Los estudiantes de undécimo grado (11°) que habiendo realizado las actividades de nivelación de una (1) o dos (2) áreas, no alcancen los desempeños necesarios (Desempeño Básico) quedarán aplazados y, en consecuencia, se les entregará de nuevo el Plan de Actividades de Apoyo para que en las dos primeras semanas del año escolar siguiente resuelvan su situación. Si no se presentan en el tiempo previsto o habiéndose presentado no alcancen el Desempeño Básico exigido por el SINEM, deberán esperar que la Institución programe de nuevo este tipo de actividades de nivelación, atendiendo lo que dispone el Artículo 9° de esta Resolución.

19. El estudiante debe ser evaluado integralmente según los criterios que dispone el artículo sexto de esta Resolución. La Comisión de Evaluación y Promoción tendrá en cuenta estos criterios para decidir la promoción final de estudiantes.

20. El estudiante debe conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la institución y ajustarse a las exigencias del Modelo Pedagógico dispuestas en el Proyecto Educativo Institucional.

21. Los estudiantes nuevos procedentes de otras instituciones educativas oficiales o privadas que soliciten matricularse con una o dos áreas reprobadas, y cuya valoración numérica sea equivalente a la establecida como Desempeño Básico a la de la I.E. José Manuel Rodríguez



Torices-INEM, serán matriculados mediante Resolución rectoral de homologación de dichas escalas de valoración, en el grado y curso que determine la coordinación respectiva. Si al hacer el estudio, el equivalente de las áreas reprobadas está por debajo del Desempeño Básico que estipula el SINEM en su Artículo 5°, para matricularse el estudiante deberá realizar las nivelaciones en la I.E. de donde procede.

22. El estudiante que al finalizar el año escolar haya obtenido un promedio general igual o superior a 3.5 del total del Plan de Estudio y que haya reprobado una o dos áreas, será promovido al grado siguiente, y en el caso de grado undécimo será proclamado bachiller. En ambos casos la nota que se asignará al área(s) reprobada(s) será de tres cero (3.0).

ARTÍCULO 5. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La evaluación concebida en el SINEM estimulará el desarrollo integral de los estudiantes, y el desempeño de éstos se expresará mediante una escala numérica comprendida entre 1.0 y 5.0, que por ello la evaluación pierda el carácter de cualitativa y formativa que por naturaleza tiene. De ningún modo los resultados que con ella se obtengan se utilizarán con exclusividad cuantitativa para reprobado a estudiantes. La Comisión de Evaluación y Promoción determinará qué estudiantes finalmente reprueban en cada grado, después de haber sopesado los resultados cuantitativos con los cualitativos durante los tres periodos en que está dividido el año escolar.

Se debe tener en cuenta que la denominación Desempeño Básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El Desempeño Bajo se entiende como la no superación de los mismos.

Para asignar la calificación numérica entre 1.0 y 5.0, se empleará una parte entera y un dígito en la parte decimal. El estudiante que un (1) área o asignatura obtenga en el promedio final una centésima en su nota, su valoración definitiva se aproximará a la décima inmediatamente superior. La escala de valoración numérica del SINEM y su respectiva equivalencia con la escala de valoración nacional, Artículo 5° del D-1290 de 2009, es la siguiente:

EQUIVALENCIA DE	
INSTITUCIONAL	NACIONAL
1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
3.0 a 3.9	Desempeño Básico
4.0 a 4.5	Desempeño Alto
4.6 a 5.0	Desempeño Superior



ARTÍCULO 6. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

El SINEM cualifica y asigna un porcentaje a las siguientes estrategias de evaluación integral:

ASPECTOS	VALORACIÓN
Asistencia: Valora la puntualidad, el cumplimiento y la constancia.	10%
Convivencia social: Tiene en cuenta la tolerancia, el respeto, la honestidad, cuidado del medio ambiente, sentido de pertenencia, autoevaluación y los valores institucionales explícitos	10%
Participación en las clases o en actividades complementarias: Son objeto de evaluación las consultas, tareas, sustentación de trabajos, investigaciones, participación en eventos deportivos, culturales y/o científicos.	40%
Resultados obtenidos en pruebas objetivas y por competencias: Se promueve la ejercitación en pruebas SABER-ICFES, exámenes de preguntas abiertas y problematizadoras, ensayos, ponencias, entrevistas y la presentación de propuestas a través de	40%



ARTÍCULO 7. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Son acciones para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

1. Asignar a los coordinadores los grados que va a administrar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 3020 de 2002.

2. Designar un Director de Grupo para cada curso teniendo en cuenta el grado de empatía desarrollado entre el docente y el grupo en años anteriores. Para el caso de los grupos de Sexto Grado que inician el nivel secundario, se tendrá en cuenta a los docentes que han tenido desempeños destacados con grupos similares.

3. El Consejo Académico conformará la Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado, la cual estará integrada por los directores de grupo y profesores de grado, un representante de los padres de familia, el orientador escolar, la trabajadora social y el Rector o su delegado; quien la convoca y preside, y su función principal será la de definir la promoción de estudiantes y la de trazar las actividades de recuperación o de nivelación para los alumnos que presenten dificultades, y las de profundización para los que presentan avances significativos.

4. La Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período se reunirá para analizar los resultados obtenidos por los estudiantes, y especialmente los de aquellos que han sido remitidos a la Comisión por bajos desempeños o por dificultades de convivencia. Para tal efecto, el Director de Grupo y los docentes harán llegar al respectivo Coordinador informe escrito de los casos relevantes.

5. Cada docente llevará un registro de asistencia, de valoración cognitiva y de comportamiento social de los estudiantes en cada uno de los períodos en que está dividido el año escolar, en cumplimiento del artículo 6° de esta Resolución. Al finalizar cada período el docente entregará oportunamente en medio físico o magnético a la coordinación los resultados de los desempeños cualitativos y cuantitativos obtenidos por los estudiantes. El Equipo Directivo diseñará y suministrará a los docentes los formatos para tal fin. En caso que un docente no haga la entrega oportuna de notas a la coordinación respectiva, el coordinador aplicará el principio de favorabilidad para los estudiantes afectados.

6. El Director de Grupo llevará el observador del alumno, en el cual registrará el anecdotario de los estudiantes de su curso. Corresponderá al coordinador hacer seguimiento de esta acción. El Director de Grupo mantendrá actualizado el Observador del Alumno, el cual devolverá a la respectiva coordinación al finalizar el año escolar.

7. El coordinador y los docentes reportarán al departamento de Bienestar Estudiantil, mediante formato dispuesto para ello, los casos de estudiantes que ameriten tratamiento especializado del personal adscrito a esta dependencia. A su vez, el departamento de Bienestar Estudiantil debe retroalimentar por escrito al docente o coordinador que ha solicitado la atención.

8. Desarrollar en el horario habitual de clases una hora para dirección de grupo, la cual estará a cargo del orientador escolar, del coordinador o del Director de Grupo, y su ejecución estará sujeta a las necesidades del curso. La respectiva coordinación programará y supervisará esta acción.

9. El departamento de Bienestar Estudiantil diseñará mensualmente un aula hogar para cada nivel, ésta será desarrollada por el Director de grupo en una de las horas de dirección de grupo asignada en el horario semanal.

10. Los docentes programarán y desarrollarán actividades de recuperación al finalizar cada período para los estudiantes que presentaron dificultades (Desempeño Bajo) y de profundización para los que obtuvieron Desempeño Alto o Desempeño Superior. La coordinación establecerá los mecanismos para llevar a cabo esta acción y supervisará el desarrollo de las actividades en mención.

11. En los períodos comunes los docentes deben incluir en la agenda de sus reuniones el análisis, diseño e implementación de estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los mismos, a los padres de familia o a otros docentes. Estas reuniones estarán presididas por los coordinadores o por un docente delegado por el Rector.

12. En las horas libres que hacen parte de las seis (6) de permanencia en la institución, Decreto 1850, los docentes deben mantener la interlocución con los padres de familia y los estudiantes, con el fin de atender sus requerimientos e inquietudes. Para este fin la institución establecerá un horario de atención a padres de familia.

13. El Rector, coordinador, docente u orientador escolar está en la obligación de programar y atender las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre el proceso de evaluación llevado en la institución.

14. El Director de Grupo, el Orientador Escolar o el Coordinador programarán y realizarán durante el año escolar actividades culturales, deportivas o de convivencia social para estimular el buen desempeño de los estudiantes o para mejorar las dificultades presentadas en el transcurso de un período o semestre. La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado solicitará en cada período del año escolar informe sobre el cumplimiento de esta directriz.

15. La Comisión de Evaluación y Promoción, previo concepto por escrito del Director de Grupo, asignará a los estudiantes en cada período una valoración numérica del comportamiento social, según la escala del Artículo 5° de esta Resolución, dicha cuantificación debe ir acompañada de un juicio va

ARTICULO 8. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es un proceso mediante el cual se busca estimular la formación integral del estudiante; por cuanto logra aumentar la autoestima, el sentido de responsabilidad y ayuda en el afianzamiento de la autonomía. Algunas pautas metodológicas para asegurar el éxito en la aplicación de estos procesos son:

1. **Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.** Una de éstas, y la más significativa de todas, es la retroalimentación que hace el docente a sus estudiantes después de haber revisado un ensayo, una prueba, un trabajo o un problema, etc.
2. **El estudiante en cada área debe llevar un portafolio que contenga, además de las pruebas, trabajos y tareas propias del área, el diligenciamiento de instrumentos de autoevaluación como el S.Q.A. (Qué Sé, Qué Quiero saber, Qué Aprendí), la matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas, Amenazas), el PIN (Positivo, Interesante, Negativo), Ficha de Autocontrol, entrevistas, conductas de entrada y salida, etc., técnicas éstas que dan cuenta de las dificultades y progresos de los alumnos a través de su propia mirada.**
3. **A partir del diálogo y la persuasión hacer que los estudiantes interioricen la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad, con el fin de mejorar su eticidad en la comunidad en que viven.**
4. **Realizar dinámicas tendientes a afianzar un clima de respeto y confianza, en el que sea posible el reconocimiento de las propias capacidades, los propios aciertos y desaciertos.**
5. **Ejercitar a través de foros, mesas redondas, charlas o conversatorios la capacidad de discernir de los estudiantes. Este ejercicio democrático debe introducirse de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de que sea aceptada y se habitúen a ella; pues ellos deben aprender a encontrar puntos de convergencia y divergencia de las posiciones de sus compañeros y las de los docentes, respecto a temas que afectan su vida estudiantil.**

ARTICULO 9. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Son estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes:

1. **Cada coordinación abrirá un espacio para que los estudiantes que mantienen situaciones pedagógicas pendientes expliquen los motivos por los cuales se niegan a presentar las nivelaciones y en qué medida están dispuestos llevarlas a cabo.**
2. **El departamento de Bienestar Estudiantil hará un asesoramiento de los casos renuentes a resolver las situaciones pedagógicas p**

- 3. Las coordinaciones invitarán a los estudiantes, a los docentes y a los padres de familia a ponerse de acuerdo para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de años anteriores.**
- 4. Los docentes deben proponer a los estudiantes un plan de actividades de apoyo flexible que les permita alcanzar los desempeños necesarios en las áreas pendientes.**
- 5. El establecimiento educativo comprometerá a los padres de familia para que participen decididamente en la solución de las situaciones pedagógicas pendientes de sus hijos o acudidos.**
- 6. Cada coordinación publicará mensualmente en cartelera el listado de estudiantes que mantiene situaciones pedagógicas pendientes para que se acerquen a los docentes o a las coordinaciones respectivas a resolver su caso particular.**
- 7. Las coordinaciones fijarán fechas límites en cada período lectivo del año para que los estudiantes realicen las actividades de nivelaciones pendientes de años anteriores, previo estudio del plan de actividades de apoyo entregado por los docentes.**

ARTICULO 10. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Son acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación estipulados en el SINEM:

- 1. Conocimiento, adopción y divulgación del D-1290 de 2009 por parte de la Comunidad Educativa inemita, y especialmente por los directivos docentes, los docentes, los estudiantes y los padres de familia.**
- 2. El Rector, conjuntamente con los Coordinadores, orientará y exigirá a todas las dependencias y sedes de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, el cumplimiento del Artículo 19° de esta Resolución.**
- 3. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; lo mismo que las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos en esta Resolución.**
- 4. Revisar o modificar el SINEM anualmente. Acción que debe liderar el Consejo Académico, siguiendo el procedimiento que dispone el Artículo 8° del D-1290.**
- 5. La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado procesará y resolverá las reclamaciones de docentes, estudiantes y padres de familia sobre el incumplimiento por parte de los Directivos docentes y de los docentes de los procesos de evaluación contemplados en el SINEM**

ARTICULO 11. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

El padre de familia y/o acudiente del estudiante recibirá al finalizar cada uno de los tres (3) períodos académicos un informe escrito, en el cual se le informará la situación académica y de comportamiento de su acudido. El último boletín que se entregará el día de la clausura del año escolar contiene, además de la información de los tres primeros períodos, la valoración definitiva de cada área o asignatura y la promoción o reprobación del grado cursado. Se anexará el Plan o Planes de Actividades de Apoyo para los estudiantes que finalmente obtuvieron Desempeño Bajo en una o dos áreas.

ARTICULO 12. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES:

La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación. Para la comprensión del informe escrito por parte de los padres de familia y los estudiantes éste debe contener mínimamente:

1. Identificación de la institución y del estudiante.
2. Identificación del año lectivo, jornada, grado, sección y modalidad a la que está adscrito el estudiante.
3. Escala de valoración institucional con su respectiva equivalencia con la Escala de Valoración Nacional.
4. Un juicio valorativo integral en cada área o asignatura que exprese el nivel de desempeño obtenido por el estudiante en el período.
5. Una valoración cuantitativa entre 1.0 y 5.0 en cada área o asignatura en todos los períodos.
6. Las faltas que el estudiante acumula en cada período.
7. Una valoración numérica del comportamiento social del estudiante, acompañada de un juicio valorativo.

ARTICULO 13. LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN.

Las instancias procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Son instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción:

1. Las instancias para resolver reclamos de evaluación o de promoción son en su orden: profesor del área o la asignatura, Director de Grupo, coordinador de grado, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico y Consejo Directivo.
2. Una vez interpuesto el reclamo verbal o escrito por parte del estudiante o del padre de familia sobre asuntos que tengan que ver con la evaluación o la promoción, el docente debe

entrar a resolver de manera oportuna y clara la situación a los reclamantes. En caso de que haya inconformismo por parte de éstos, deben dirigirse de inmediato al Director de Grupo, quien conjuntamente con el Coordinador citará a una reunión a las partes involucradas para analizar y procurar dar solución de fondo a la situación presentada, lo cual quedará sentado en un acta de la respectiva coordinación.

3. En el acta respectiva de la coordinación se dirá si la situación objeto de reclamo fue resuelta o pasó a Comisión de Evaluación y Promoción. En el caso de pasar a esta instancia, el coordinador convocará a la Comisión a reunión extraordinaria para que revise el caso y busque solución final a la queja interpuesta.

4. Para las situaciones de reclamos que la Comisión de Evaluación y Promoción no logre resolver o se declare impedida, solicitará oportunamente al Consejo Académico o al Consejo Directivo su intervención para que haga el estudio y redireccionamiento respectivo.

ARTICULO 14. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN:

Son mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del INEM de Cartagena:

1. La organización de jornadas pedagógicas, seminarios, talleres, foros y encuentros con personal especializado externo en los que participa la comunidad educativa inemita.

2. La realización de las Comisiones de Evaluación y Promoción como instancia receptora de las recomendaciones y sugerencias que los docentes hacen al Sistema Institucional de Evaluación.

3. La presentación de propuestas y la discusión de las mismas al interior del Consejo Académico y del Consejo Directivo.

4. La participación democrática de los docentes, padres de familia y estudiantes en asambleas propiciadas por el equipo directivo de la institución.

5. Discusión y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación del INEM "SINEM" al interior del Consejo Académico y del Consejo Directivo.

6. Integrarse y participar en las comisiones creadas por el Consejo Académico para revisar y modificar el Sistema Institucional de Evaluación del INEM de acuerdo con el procedimiento que indica el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

ARTICULO 15. REPROBACIÓN. La reprobación de un grado ocurre en una de las siguientes circunstancias:

1. El estudiante ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudios para un determinado grado por períodos acumulados que resulten igual o superior al 20% del tiempo real desarrollado.

2. Cuando haya obtenido Desempeño Bajo como valoración final en tres (3) o más áreas, independientemente si éstas se cursaron anual o semestralmente.

3. El estudiante que mantenga dificultades en una (1) o dos (2) áreas después de haber realizados las actividades de nivelación de final de año, para matricularse en el grado inmediatamente superior, deberá definir su situación académica antes de iniciarse el año escolar siguiente, previa citación de la Institución a través de la Coordinación respectiva para la primera y/o segunda semana de Desarrollo Institucional que se realiza a comienzo de cada año lectivo. Si el estudiante no asiste a las nivelaciones programadas y no presenta la justificación en el término de las dos semanas señaladas, procede la reprobación.

ARTICULO 16. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen el ciclo de Educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, según el parágrafo 1 y 2 del Artículo Primero de la Resolución 0743 de Noviembre 9 de 2009, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa en su proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, especialmente las siguientes:

1. Haber cursado y aprobado el Plan de Estudio dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.

2. Cumplimiento del servicio social obligatorio.

3. Haber entregado la documentación exigida por la I.E. para acreditar el título de bachiller.

4. Haber presentado la prueba SABER-ICFES para el ingreso a la Educación Superior.

5. Estar al día con todas las dependencias de la Institución Educativa.

ARTICULO 17. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El SINEM será revisado o modificado anualmente por el Consejo Académico, para ello deberá seguir el procedimiento que dispone el Artículo 8° del D-1290.

ARTICULO 18. ESTÍMULOS. El Consejo Directivo determinará y reglamentará los estímulos para los estudiantes que se destaquen en rendimiento académico, pruebas externas, deportes, danzas, artes plásticas, teatro, música, proyectos institucionales, jornadas científicas, concursos, congresos y demás eventos en los que sobresalgan y dejen en alto el nombre la Ins

ARTICULO 19. DIVULGACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias y sedes de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices la divulgación del SINEM, bien a través de medios escritos, radiales o electrónicos. El cuerpo directivo orientará el cabal cumplimiento de este artículo.

ARTICULO 20. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del 1º de enero de 2012 y deroga las transitorias contenidas en el Acta de Consejo Académico del 2 de Noviembre de 2011 y todas aquellas que le sean contrarias.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 4 días del mes de Mayo de 2012.



MIGUEL PÉREZ MARQUEZ
RECTOR